



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5733/01.-

Iniciador: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
Dirección General de Servicios Públicos.-

Extracto: S/Accidente de la Empresa Dumas SRL en ruta Nacional N°
5 -condiciones legales de habilitación.-

DICTAMEN N°: 877/01 .-

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor emita opinión respecto a la cuestión planteada en autos, por el accidente que protagonizara el vehículo Dominio SZM 095 de la Empresa "Dumas" el día 23 de Mayo de 2001.-

II.- Dicho accidente se produjo en la Ruta 5, cuando la unidad se encontraba cubriendo el servicio público de pasajeros en el trayecto Santa Rosa - General Pico, línea que la empresa presta como concesionaria del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros, según Decreto N° 1578/95.-

III.- De acuerdo a lo informado por el Director de Transporte y Comunicaciones a fs. 3 de autos, el vehículo no contaba al momento del siniestro con la habilitación requerida por el artículo 7° de la Ley 1608 -regulatoria del Servicio Público de Transporte de Pasajeros-, el que dispone: "Los vehículos de las empresas de transporte de pasajeros no podrán ser librados al servicio sin la previa habilitación de la Autoridad de Aplicación."...

IV.- Resta considerar lo obrado en la fotocopia certificada obrante a fojas 5 en la que la empresa Dumas S.R.L a través del Ing. Roberto S. LOPEZ solicita la habilitación "... en forma provisoria hasta tanto se cuente con toda la documentación, la unidad interna 43, Dominio SZM 095 Marca Scania Modelo 1993 Motor Scania N° 2035745 chasis Scania N° 8A3KC4X2B02423554 ...", obrando a su pie en sello que textualmente dice "Dirección Provincial de Transporte - Autorizado", sin fecha y con la firma, sello y sello medalla, del Ing. Miguel Ángel AMELA, como Director de Transporte y Comunicaciones.-

V.- Si bien el Decreto N° 1160/95 -Reglamentario de la Ley 1608/94- en el artículo 68 establece: "Será sancionado con multa equivalente a cien (100) unidades fijadas:.. inciso b) el que prestare un servicio autorizado con vehículos no habilitados;"... esa sanción no





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5733/01.-

Iniciador: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
Dirección General de Servicios Públicos.-

Extracto: S/Accidente de la Empresa Dumas SRL en ruta Nacional N°
5 -condiciones legales de habilitación.-

DICTAMEN N°: 877/01 .-

1/2.-

puede ser aplicable en este caso concreto habida cuenta el ambiguo tratamiento que le ha dado la Administración Pública a la petición que se hiciera referencia.-

VI.- Se comparte con el Servicio Jurídico permanente ante la Dirección General de Servicios Públicos que no existe el acto administrativo, producto de efectos jurídicos para las partes, que habilitara el vehículo siniestrado, mas no se puede desconocer o contrariar el propio acto de la administración, que con su actuación plasmada en aquel sello que se hiciera referencia en el apartado IV) indujo al administrado a considerar como viable y posible "... la habilitación provisoria..." que solicitara.-

VII.- Amén de lo expuesto, corresponde hacer notar que en las futuras actuaciones, la voluntad de la administración pública debe, necesaria e inexcusablemente, traducirse en un acto administrativo que plasme indudable e inequívocamente su voluntad (art. 33 N.J.F. Nro. 951/79)

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,
SMM-AIC/mesp.-



27 JUN 2001
[Firma]
EL PAOLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor de Gobierno
de la Provincia de La Pampa